

COLEGIO PARROQUIAL SANTA ANA

INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

INICIAL • PRIMARIA • SECUNDARIA

REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA Del Colegio Parroquial Santa Ana

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económico Transitoria para alumnos de Nivel Inicial, Primario y Secundario del Colegio Parroquial Santa Ana de Glew.

Artículo 2º: Condiciones Generales. Los aspirantes a esta ayuda, <u>familiares y alumnos</u>, deberán observar las siguientes condiciones:

- La familia solicitante no deberá registrar deudas pendientes de regularización con el Colegio.
- El alumno beneficiado deberá tener un buen rendimiento académico y sus actitudes y comportamiento deberán ser acordes con el Ideario del Colegio.
- El beneficio será otorgado por el término de un año lectivo.
- Observar los requisitos, plazos y condiciones para la solicitud de becas estipuladas en el presente Reglamento de convocatoria anual.
- Presentar la solicitud de Beca cuyo formulario obra como anexo I del presente Reglamento con la información y documentación exigida en el mismo.

Artículo 3º: Órganos Intervinientes. Las Becas de ayuda económica se tramitarán ante la administración del Colegio Parroquial Santa Ana de Glew y serán reguladas por una comisión de Becas integrada por personal de Administración del Colegio y un Directivo representante de cada uno de los niveles del establecimiento quienes elevarán las propuestas a la Representación Legal para su aprobación.

Artículo 4º: Convocatoria: Anualmente, en la primer semana del mes de Diciembre el Colegio pondrá a disposición de las familias que necesiten este beneficio para el próximo ciclo lectivo los formularios correspondientes que deberán ser presentados luego juntos con la documentación respaldatoria y copia de este reglamento de Becas debidamente firmado. Toda la documentación requerida deberá ser presentada por los solicitantes antes del día 30 de Diciembre en la administración del Colegio Parroquial. Luego de evaluadas se comunicará la resolución a la familia solicitante la que deberá notificarse de la misma para la entrada en vigencia del beneficio.

Artículo 5º: Financiación. Cada año el Consejo de Administración determinará en el presupuesto una partida destinada a financiar las Becas de Ayuda Económica. El monto y número de Becas a otorgar estará supeditado a ese presupuesto.

Artículo 6º: Información: La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. Las resoluciones de la Representación Legal sobre las becas serán inapelables.

Artículo 7º: Declaración Jurada de Datos. Los datos proporcionados por las familias tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos de la familia o la presentación de información adulterada, los inhabilitará para ser beneficiarios del programa de Becas de Ayuda Económica del Colegio el cual se reserva el derecho de reclamarle el reintegro de las sumas no abonadas por descuentos concedidos.

Artículo 8º: Informe Socioeconómico-Ambiental: Los datos y documentación requeridas y proporcionados por las familias podrán ser constatados por un informe Socioeconómico-Ambiental encomendado por la Comisión de Becas a un profesional (Lic. en Trabajo Social /servicio social etc.).

En virtud de los datos relevados el informe deberá evaluar en qué medida la situación socioeconómica puede poner en riesgo la permanencia de los alumnos en el Colegio calificándola en una de estas cuatro categorías: a) Situación de alto riesgo, b) situación de riesgo, c) situación de bajo riesgo y d) situación de riesgo nulo. Esta última circunstancia supondrá, en primera instancia, la denegación de la Beca solicitada.

Artículo 9º: Informe semestral de estudio: Durante la primera quincena posterior a las vacaciones de invierno, los responsables de los distintos niveles de estudios informarán a la Administración si los alumnos beneficiados con descuentos de Becas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 10 lnc. **a** y **b** de este reglamento. En los casos en que no se alcanzaran los requisitos mínimos, la Administración suspenderá los beneficios acordados oportunamente en la emisión de la cuota siguiente. Para que esta decisión quede firme deberá contar con la aprobación de la Representación Legal.

Artículo 10º: Deberes del Becario:

- Los alumnos del nivel Primario no podrán tener más de dos áreas a compensar (Febrero-Marzo). Los de Nivel Secundario solo tendrán la posibilidad de tres asignaturas sin aprobación para recuperar y/o rendir en Diciembre.
- 2. Mantener un concepto "Bueno" como mínimo en su conducta y presentación personal.
- 3. Las Familias deberán renunciar a la Beca cuando hayan variado la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma.
- 4. La familia beneficiada no deberá incurrir en moras superiores a una cuota por los saldos de aranceles que resultaren de la aplicación de la beca o su proporción.
- 5. Deberá mantener actualizada la información referente a: Domicilio, variación en la composición de su grupo familiar y variación en las fuentes principales de ingresos.
- 6. Manifestará siempre adhesión al Ideario Institucional y respeto a las indicaciones que reciba.

Artículo 11º: Derechos del Becario: Gozar de los beneficios otorgados por Resolución de la Representación Legal durante el período otorgado en la misma y bajo las condiciones del presente reglamento.

Artículo 12º: Cese de la Beca: Se producirá por los siguientes motivos:

- 1. Renuncia del Becario por haber variado la situación socioeconómica familiar que dio origen al pedido.
- 2. Falsedad de datos suministrados y/o adulteración o abandono de los estudios.
- 3. Inconducta manifiesta o contraria al Ideario Institucional, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
- 4. Falta de pago de los compromisos contraídos, en término y por todo concepto.
- 5. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este reglamento.

Artículo 13º: Sanciones. El cese de la Beca implicará:

- 1. El termino de los deberes y derechos del becario.
- 2. La prohibición de reingreso como becario en los casos en que el mismo se produzca por rendimiento insatisfactorio, injustificado o inconducta manifiesta.

Artículo 14º: Situaciones imprevistas. Toda situación vinculada a Becas de Ayuda Económica generada por aplicación del presente reglamento será resuelta por la Comisión de Becas.

Artículo 15º: Formulario de Anexos. Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en el modelo de formulario anexo al presente Reglamento, forman parte integrante del mismo.

Notificado:			
	Firma	Aclaración	